



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 682 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 10 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 400483/316430, de fecha 15 de setiembre del 2017, Resolución Directoral N° 624-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 15 de setiembre del 2017, Decreto N° 13789-2017-GRA/ORADM-ORH, de reconocimiento de tiempo de servicio y otros beneficios, sobre rectificación de error en el periodo que cumplió treinta años de servicio prestados al estado y en la fecha de otorgación de la bonificación personal, en cinco (05) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 624-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 15 de setiembre del 2017, se reconoce a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don Jorge Prada López, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de octubre de 1989 al 31 de mayo del 2017, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones, además, otorgar la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, a partir del 01 de junio del 2017, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el administrado solicita se rectifique la resolución aludida en el considerando precedente en lo que respecta al periodo en que cumplió los treinta (30) años de servicios prestados al estado, debiendo ser lo correcto en el periodo del 01 de octubre de 1989 al 31 de setiembre del 2015, incluido los cuatro (04) años de formación profesional; así mismo, la rectificación del artículo segundo, en lo que respecta al otorgamiento de la bonificación



personal equivalente al 30%, debiendo ser lo correcto a partir del 01 de octubre del 2015;

Que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original; dando estas las condiciones para la proyección del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 624 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 15 de setiembre del 2017, de reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio, debiendo ser lo correcto: *reconoce a favor del servidor de carrera señor Jorge Prada López, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de octubre de 1989 al 31 de setiembre del 2015, así mismo, rectificar el artículo segundo en lo que respecta a la otorgación de la Bonificación Personal equivalente al 30%, debiendo ser lo correcto a partir del 01 de octubre del 2015, día siguiente en que cumplió los treinta (30) años de servicios prestados al estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos